

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

NÚMERO 449 / 2026

Unidad Administrativa
Área de Gestión de la Contratación

Exp.: ECON/000172/2025

Resolución de la *Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, por la que se inicia el expediente de contratación denominado: **“SERVICIO MÉDICO PRESENCIAL, CARDIOPROTECCIÓN INTEGRAL Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**

De conformidad con lo que establece el *Artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)*, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, y a la vista de la propuesta de contratación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales,

RESUELVO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del servicio denominado **“SERVICIO MÉDICO PRESENCIAL, CARDIOPROTECCIÓN INTEGRAL Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende 248.941,93 €, IVA incluido.

Motivación de la necesidad del contrato:

El marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo) supone que los exámenes de salud que se realizan a los trabajadores deben ser periódicos, específicos frente a los riesgos derivados del trabajo, con el consentimiento informado del trabajador, y no deben ser utilizados con fines discriminatorios, ni en perjuicio del trabajador.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, y según lo establecido en el Artículo 92, Apartado 1, del Convenio Colectivo vigente para los trabajadores de la Agencia, los trabajadores de la Agencia tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento del deber de protección, la Agencia debe garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores, y realizar la prevención de riesgos laborales, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, para lo cual en dicho artículo se prevé la creación de un servicio médico de empresa.

Asimismo, en el Artículo 93 del referido Convenio Colectivo se dice:

“La Agencia realizará un reconocimiento médico de todos los trabajadores prestando especial atención a la parte que atañe a las cargas visuales y posturales:

- a. Una vez al año para todo el personal de la Agencia.*
- b. A todo el personal de nuevo ingreso, al incorporarse al puesto de trabajo.”*

*En base a lo expuesto anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo vigente para los trabajadores de la Agencia, y con el fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores de la Agencia, resulta necesaria la contratación de un **servicio médico presencial** en las dependencias de la Agencia, así como de un **servicio de reconocimientos médicos**, tanto para los empleados que lo soliciten como para el personal de nuevo ingreso.*

Por otro lado, el Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, regula en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la instalación y utilización de desfibriladores externos, fuera del ámbito sanitario, estableciendo la obligatoriedad de su disponibilidad en determinados espacios, públicos o privados y creando el Registro madrileño de desfibriladores externos.


En el Artículo 3 del mencionado Decreto, se indican aquellos espacios que quedan obligados a disponer de, al menos, un desfibrilador en condiciones aptas de funcionamiento y listo para su uso inmediato, en concreto, en su Apartado i) figuran los centros de trabajo con más de 250 trabajadores, requisito que cumple la sede de la Agencia, sita en la Calle de Embajadores, 181.

En base a lo expuesto anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el *Decreto 78/ 2017*, y con el fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores que desarrollan su actividad en el edificio sede de la Agencia, resulta necesaria la contratación de un **servicio integral de cardioprotección (desfibriladores)** en dicha sede.

Ante la procedencia de dar cobertura a las necesidades descritas y siendo competencia de la Agencia, proporcionar los servicios que se pretende y la necesidad de abordar los mismos de manera eficaz, al objeto de lograr un mayor rendimiento y operatividad del producto objeto del contrato, procede la tramitación del oportuno expediente de contratación.

Madrid, a fecha de firma

La Consejera-Delegada

Firmado digitalmente por: ELENA LIRIA FERNÁNDEZ - 
Fecha: 2026.07.02 10:12